



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2019-GM-MDC

Coporaque, 30 de diciembre del 2019.

### VISTOS:

El Contrato N° 085-2019-LOG-MDC/E-C, de fecha 15 de agosto del 2019, la Carta N° 018-2019-UF/MDC/SRCC, de fecha 09 de octubre del 2019, la Carta N° 003-2019-JDGG, con registro de Mesa de Partes N° 4269-2019, de fecha 25 de octubre del 2019, el Informe N° 832-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 30 de diciembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

**Que**, en fecha 15 de agosto del 2019, la Municipalidad Distrital de Coporaque, a través de la Gerencia Municipal, suscribe el Contrato N° 085-2019-LOG-MDC/E-C, con **GONZALES GONZALES JAMES DANIEL**, para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA – PUCYUCUTO, CENTRO – PUCACCASA Y ICHILLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**, por un monto que asciende a la suma de **S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles)**, con un plazo contractual de **treinta (30) días calendario**, computado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**Que**, de los actuados se puede observar que no se ha cumplido con el plazo de ejecución contractual, según lo verificado en la Carta N° 018-2019-UF/MDC/SRCC, de fecha 09 de octubre del 2019, a través del cual la Oficina Formuladora de Proyectos plantea las observaciones para su levantamiento correspondiente, seguidamente el consultor mediante Carta N° 003-2019-JDGG, con registro de Mesa de Partes N° 4269-2019, de fecha 25 de octubre del 2019, presenta el levantamiento de observaciones con un retraso de nueve (09) días.

**Que**, en fecha 30 de diciembre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones del estado, mediante Informe N° 832-2019-UA-GAF-MDC, efectúa el cálculo de penalidades por el retraso de nueve (09) días, en el cumplimiento del plazo contractual, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a **S/. 208.33**, resultado el monto de **S/ 1,874.97**, lo que no supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad de S/ 1,874.97 (Un mil ochocientos setenta y cuatro con 97/100 Soles)**. Por lo que, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien objeto del contrato, corresponde la aplicación de penalidades por la causal de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato.

**Por tanto**, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Almacén Central, y estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES**, en contra del proveedor **GONZALES GONZALES JAMES DANIEL**, por el monto ascendiente a la suma de **S/ 1,874.97 (Un mil ochocientos setenta y cuatro con 97/100 Soles)**, por el **retraso de nueve (09) días** en el cumplimiento del plazo contractual, para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA – PUCYUCUTO, CENTRO – PUCACCASA Y ICHILLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

243  
e43

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- CC
1. Alcaldía
  2. G. Administración
  3. O. Abastecimiento
  4. O. Informática
  5. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
GERENCIA  
CPCC ABG. Juan C. Vega Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
- ESPINAR -